ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

678

Anuncio de Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento, Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Depuración, correspondientes al sexto bimestre de 2012 (noviembre/diciembre), del municipio de Valleseco.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valleseco.

HACE SABER:

Que desde el 25 DE ENERO DE 2013 Y HASTA EL 25 DE MARZO DE 2013, AMBOS INCLUSIVE, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DE 2012 (NOVIEMBRE/DICIEMBRE), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero de 2013.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

• La Caja de Canarias.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a dieciséis de enero de dos mil trece.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

543

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

679

Don Francisco M. Atta Pérez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29.3 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, que tiene por objeto el cambio de calificación de los viarios peatonales públicos delimitados por el PGOV en la manzana comprendida entre las calles Avda. Juan Carlos I, y las calles Isla de Fuerteventura, Isla de Tenerife e Isla del Hierro como viarios peatonales privados, con expresa declaración de que no resulta precisa la suspensión de licencias urbanísticas en la zona.
- 2. Someter la Modificación número 4 del Plan General de Ordenación de Valsequillo de Gran Canaria, a los trámites de consulta, audiencia e información pública, ésta última durante el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Periódico, Tablón de Anuncios y portal oficial de la Corporación (www.valsequillogc.es), plazo en el que las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en la calle Doctor Francisco Rodríguez número 2, Valsequillo de Gran Canaria, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En Valsequillo de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil trece.

EL ALCALDE, Francisco M. Atta Pérez.

472

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

CÉDULA

680

Rollo: Recurso de Suplicación 534/2012. Materia: Alta Médica. Procedimiento origen: Seguridad Social

778/2010. Órgano origen: Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Fremap. Recurridos: Luis Expósito Pellón, Raybre Canarias, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Nordotel S.A. Abogado: Carmen Castellano Caraballo.

En el procedimiento 534/2012, sobre Recurso de Suplicación, en materia de Alta Médica, seguido en esta Sala a instancias de Fremap contra Raybre Canarias, S.L. y otros, ha recaído la anterior Sentencia de fecha 27 de julio de 2012, que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raybre Canarias, S.L. (paradero desconocido), libro la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2012.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria formada por los Iltmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández (Presidente), doña María Jesús García Hernández y don Juan José Rodríguez Ojeda, ha pronunciado:

En nombre del Rey la siguiente:

En el Recurso de Suplicación número 534/2012, interpuesto por Fremap, frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria en los Autos número 778/2010 en Reclamación de Alta Médica, siendo Ponente el Iltmo. Sr. don Juan José Rodríguez Ojeda.

FALLO: Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la Mutua Fremap frente a la sentencia de fecha 18 de octubre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social Uno de Las Palmas de Gran Canaria en autos 778/2010 seguido a instancia de Luis Expósito Pellón contra la Mutua recurrente, el INSS, TGSS, Mutua Universal y empresas Nordotel S.A. y Raybre Canarias, S.L., que confirmamos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.